



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de enero de 2015

Original: español

Carta de fecha 16 de enero de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informarle que el Consejo de Seguridad tiene programado celebrar el 27 de enero de 2015 un debate abierto, titulado “Protección de civiles en conflictos armados: desafíos y necesidades de las mujeres y las niñas en los conflictos armados y en escenarios post-conflicto”. Se adjunta la nota conceptual respectiva (véase el anexo).

Le agradecería si la presente carta y su anexo pudieran ser circulados como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Cristián **Barros**
Embajador
Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 16 de enero de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]

Debate abierto del Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en conflictos armados: desafíos y necesidades de las mujeres y las niñas en los conflictos armados y en escenarios post-conflicto

Nota conceptual

Antecedentes

Por primera vez, durante la Presidencia de Chile, el próximo debate bianual sobre la protección de los civiles, que se celebrará el 27 de enero de 2015, se centrará en los retos en materia de protección y las necesidades de las mujeres y las niñas en los entornos de conflicto armado y posteriores a conflictos.

El inicio, la continuación y la intensificación de los conflictos armados y la recurrencia de la violencia en los entornos posteriores a conflictos en todo el mundo han tenido repercusiones particulares para las mujeres y las niñas, cuya vulnerabilidad ha aumentado a causa de la desigualdad entre los géneros y que han sido el blanco de ataques directos en el marco de tácticas bélicas y de violaciones deliberadas de sus derechos. El Consejo de Seguridad sigue recibiendo informes alarmantes de violencia inaceptable contra la mujer, en muchos casos en situaciones en que el control de los derechos de la mujer es un elemento fundamental del conflicto armado. Si bien en las deliberaciones del Consejo en los debates temáticos celebrados desde el cambio de siglo se ha prestado especial atención a la protección de la mujer, sigue habiendo muchas lagunas y es necesario que el Consejo les dedique la debida consideración.

En los párrafos siguientes del informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad de septiembre de 2014 (S/2014/693) se pone de relieve claramente el extremadamente desalentador panorama mundial de los derechos de la mujer en entornos afectados por conflictos armados y la necesidad urgente de abordar la principal causa subyacente de la desigualdad entre los géneros.

“En el Iraq y la República Árabe Siria, las mujeres han sido blanco directo en el estallido de la violencia, y se tiene noticia de casos de violación, matrimonios forzosos, prostitución forzada, restricciones a la circulación, aplicación de códigos de vestimenta y lapidaciones de mujeres por presunto adulterio en las zonas controladas por militantes del Estado Islámico del Iraq y el Levante. En la escalada de la violencia registrada en el Iraq en 2014 destacan la matanza en Bagdad de presuntas trabajadoras sexuales y los ataques selectivos y secuestros en masa de mujeres pertenecientes a minorías (S/2014/693, párr. 34).

En la República Centroafricana y Sudán del Sur, las mujeres se han visto afectadas de manera desproporcionada por el desplazamiento masivo. En

algunas zonas de Sudán del Sur, la tasa de hogares encabezados por una mujer se aproxima al 60% y las mujeres y las niñas se enfrentan a considerables riesgos relacionados con la seguridad, incluso en sitios destinados a la protección de los civiles. En la parte oriental de la República Democrática del Congo sigue habiendo preocupación por la presencia de grupos armados, el aumento del número de desplazados internos y refugiados, que son en su mayoría mujeres y niños, y los continuos casos de violencia sexual. En el Afganistán, en el primer semestre de 2013 el número de mujeres y niñas que resultaron muertas o heridas aumentó un 61% respecto a 2012. Por otra parte, las mujeres con funciones públicas continuaron siendo víctimas de asesinatos o ataques selectivos (S/2014/693, párr. 35).

A la vez que el extremismo violento sigue propagándose, aumenta el reconocimiento de que los derechos de las mujeres se encuentran amenazados y de que el papel de las mujeres en la lucha contra el terrorismo y el extremismo está infrutilizado” (S/2014/693, párr. 46).

Acontecimientos en el Consejo de Seguridad

En 2000, el Consejo de Seguridad reconoció, con la aprobación de la resolución 1325 (2000), que la comunidad internacional debía hacer más para comprender los efectos singulares de los conflictos armados en las mujeres, las diversas formas de violencia que afrontaban y, en consecuencia, la protección concreta que necesitaban para satisfacer sus necesidades. También destacó el importante papel que desempeñaban las mujeres en todos los aspectos de la prevención y solución de conflictos, incluidas las operaciones humanitarias y las actividades de mantenimiento de la paz. Al incluir en su programa el tema de la mujer, la paz y la seguridad, el Consejo de Seguridad allanó el camino para que se integrara una perspectiva de género en el programa relativo a la protección de los civiles.

En la resolución 1960 (2010), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que estableciera disposiciones de vigilancia y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos y exhortó a las partes en los conflictos a que asumieran compromisos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual. En el marco creado por el Consejo a través de esta resolución se contemplan vías de presentación de informes especiales, un principio de “denuncia y descrédito” y el diálogo oficial con las partes en los conflictos. La Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, que fue designada de conformidad con la resolución 1888 (2009), supervisa el funcionamiento de este marco de trabajo.

Además, la resolución 2122 (2013) se centra en la necesidad de abordar toda la gama de vulneraciones y abusos de los derechos humanos que experimentan las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos. Entre otros, estos abusos incluyen las matanzas relacionadas con los conflictos y la violencia sexual en sus múltiples formas, tales como la violación, el embarazo forzado, la esterilización forzada, el aborto forzado, la prostitución forzada, la explotación sexual, la trata, la esclavitud sexual, la circuncisión forzada o cualquier otra forma

de violencia sexual de gravedad comparable¹; la detención arbitraria de mujeres y niñas; el secuestro y matrimonio forzado de mujeres y niñas; los ataques contra la educación de las mujeres y las niñas, incluidos los ataques directos contra las niñas en edad escolar; las amenazas a las familias; el aumento de los ataques contra las defensoras de los derechos humanos y la sociedad civil; las amenazas constantes contra las dirigentes políticas y las profesionales de los medios de información; la destrucción de infraestructuras civiles; las restricciones a la circulación; la imposición de códigos de vestimenta; la violencia física contra quienes no respetan las normas impuestas por las partes de los conflictos armados, incluida la muerte, como en el caso de las lapidaciones y los homicidios por motivos de honor; el mayor riesgo que corren las mujeres y las niñas, que representan la mayoría de las víctimas de la trata de personas en general, de ser objeto de trata sexual y laboral; la violencia contra las mujeres relacionada con elecciones; los sufrimientos desproporcionados de los desplazados internos, los refugiados, los solicitantes de asilo, los repatriados y los apátridas a causa de la falta de seguridad y servicios, las normas de género discriminatorias y el acceso limitado de las mujeres a medios de vida seguros para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias; y la intimidación y el acoso contra personas por su orientación sexual y su identidad de género.

El Consejo también ha expresado su preocupación por el hecho de que en las situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos se exagera la vulnerabilidad de las mujeres a causa de la desigualdad en los derechos de ciudadanía, la aplicación sesgada de las leyes de asilo en función del género y los obstáculos para registrarse y obtener documentos de identidad que existen en muchas situaciones.

La igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer son fundamentales para hacer frente a las diversas amenazas a la seguridad que afrontan las mujeres. El empoderamiento de la mujer y la protección de los derechos de la mujer reducen la vulnerabilidad de las mujeres y aumentan su capacidad para protegerse a sí mismas y reivindicar sus derechos. Para asegurar una mejor protección de las mujeres y las niñas es esencial que la mujer esté representada, participe y ocupe posiciones de liderazgo en los mecanismos de protección, desde los cargos políticos superiores y la administración pública a las fuerzas de seguridad (tanto militares como de policía) y los órganos de rendición de cuentas, entre otros. En particular, habida cuenta de los cruciales vínculos que existen entre la participación de las mujeres en la adopción de decisiones y su disfrute de los derechos humanos básicos, es esencial mejorar su participación y liderazgo en el contexto de los refugiados y los desplazados internos. Todo esto forma parte del denominado “entorno de protección” que es fundamental para el concepto de la protección de los civiles. De conformidad con ese concepto, en la resolución 2122 (2013) el Consejo de Seguridad reiteró su intención de incluir en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas que estableciera o renovara disposiciones sobre la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos.

¹ Nota orientativa del Secretario General, Reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos. Junio de 2014, disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/issues/women/WRGS/PeaceAndSecurity/reparationsforCRSV_sp.pdf.

Es preciso que una amplia gama de agentes responda de forma apropiada y, en este sentido, el *aide-mémoire* actualizado para el examen de las cuestiones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados de 2014 (véase [S/PRST/2014/3](#)), preparado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en estrecha consulta con los miembros del Consejo de Seguridad, se refiere a las obligaciones que incumben a las partes en virtud del derecho internacional humanitario sobre la protección de las mujeres y las niñas; la protección en condiciones de igualdad ante la ley y el acceso a la justicia en condiciones de igualdad; la necesidad de asegurar que la protección, los derechos y el bienestar de las mujeres y las niñas afectadas por los conflictos armados se integren específicamente en todos los procesos de paz, los acuerdos de paz y los planes y programas de recuperación y reconstrucción después de los conflictos; la necesidad de que los gobiernos apliquen estrategias multisectoriales para prevenir la violencia sexual y por razón de género y responder a ella; la inclusión de disposiciones específicas para proteger a las mujeres y las niñas en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas; y la necesidad de que los informes del Secretario General sobre los países del programa del Consejo incluyan secciones dedicadas a los problemas de protección que afrontan las mujeres y las niñas; de que los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas aseguren una mayor representación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de prevención, gestión y solución de conflictos; de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía amplíen el papel y la participación de la mujer en las operaciones de las Naciones Unidas; y de que los agentes humanitarios y de desarrollo adopten medidas apropiadas contra la explotación y el abuso sexuales, aseguren el cumplimiento de las medidas especiales del Secretario General y faciliten la participación de las mujeres, en particular las de la sociedad civil, en consultas y actividades de divulgación, entre otras medidas.

El Consejo también ha reconocido la importancia de que los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas procuren asegurar que la asistencia y la financiación humanitarias incluyan la prestación de toda la gama de servicios médicos, jurídicos, psicosociales y relativos a los medios de vida que precisan las mujeres afectadas por los conflictos armados y las situaciones posteriores a conflictos.

Además, el Consejo ha pedido que todos los agentes pertinentes lleven a cabo la labor sistemática de recopilación, análisis y utilización de datos desglosados por sexo y edad que se requiere para evaluar las necesidades y capacidades específicas de las mujeres y para evaluar adecuadamente en qué medida los programas de recuperación benefician a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños (véase [S/PRST/2014/21](#)).

Asimismo, el Consejo de Seguridad ha abordado los vínculos institucionales y operacionales entre la protección de los civiles en los conflictos armados y la responsabilidad de proteger a las poblaciones contra los delitos de genocidio (véanse las resoluciones del Consejo de Seguridad 2150 (2014) y 2171 (2014)), los

crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la depuración étnica². Además, el Marco de Análisis de los Crímenes Atroces publicado recientemente es un instrumento importante para que el sistema de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros comprendan los procesos y los factores precursores y desencadenantes de la comisión de crímenes atroces. El Consejo de Seguridad tal vez desee reflexionar sobre las medidas adoptadas para promover la protección de los civiles del genocidio y otros crímenes atroces en masa y seguir examinando cómo integrar el marco en el análisis y las estrategias operacionales que rigen las operaciones de mantenimiento de la paz.

Alcance y objetivos

En el debate se intentará poner de relieve las consecuencias concretas de los conflictos armados para las mujeres y las niñas, incluidas las medidas adoptadas para supervisar y analizar mejor las necesidades específicas de las mujeres y para mejorar la integración de una perspectiva de género en la labor de las entidades de las Naciones Unidas y sus asociados que participen en la respuesta. También debería abordarse la cuestión de las necesidades especiales de las niñas en esta esfera. Concretamente, este debate abierto brindará la oportunidad de:

- i) Señalar a la atención de la comunidad internacional las principales tendencias, cuestiones y situaciones que son motivo de preocupación en lo que respecta a la protección de los civiles, concretamente en relación con los desafíos, las amenazas y las necesidades que afrontan las mujeres y las niñas, incluido el estado del cumplimiento del derecho internacional humanitario en diversos conflictos armados actuales, incluidos los intentos de hacer frente al aumento reciente del extremismo violento; e intercambiar opiniones sobre las posibles líneas de acción;
- ii) Debatir medidas efectivas para hacer frente a la gran variedad de necesidades de las mujeres y las niñas y de amenazas que afrontan contra su protección en los entornos afectados por conflictos armados, como se ha indicado anteriormente, y la manera de asegurar que el empoderamiento de la mujer sea un componente fundamental de esa labor;
- iii) Analizar en qué medida están integradas la protección de las mujeres y las niñas y una perspectiva de género en la infraestructura de protección de los civiles, la presentación de informes y la adopción de medidas de las Naciones Unidas, incluidos, entre otros, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos y el Grupo de Expertos ad hoc del Consejo de Seguridad sobre la Protección de los Civiles;
- iv) Promover el fortalecimiento de la supervisión y el análisis de las necesidades especiales de las mujeres y estudiar la posibilidad de mejorar la respuesta, entre otras cosas en la labor de las entidades que participan en la labor humanitaria;
- v) Analizar la forma de integrar las preocupaciones y las necesidades de protección de la mujer en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos en

² Reunión celebrada con arreglo a la fórmula Arria el 14 de marzo de 2014, presidida por Francia y Nigeria, en relación con la situación en la República Centroafricana, en particular en lo referente a la violencia y las tensiones religiosas y entre las comunidades.

los diversos exámenes que las Naciones Unidas realizan actualmente (a saber, los relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz, las actividades de consolidación de la paz, las sanciones y el grupo de protección, y el examen de la aplicación de la resolución 1325 (2000) sobre la mujer, la paz y la seguridad, además del estudio de alcance mundial sobre dicha resolución);

vi) Subrayar la necesidad de comprender mejor los nuevos entornos operacionales y evaluar las necesidades, entre otras cosas en lo referente a las diferentes necesidades de cada género en materia de protección y en otras esferas del desarrollo, como la justicia y la alerta temprana (es decir, los ataques constantes y sistemáticos a los derechos de la mujer como indicador temprano del surgimiento de violencia organizada y extremismo), y los derechos de la mujer y la protección en los órganos nacionales e internacionales de rendición de cuentas, desde los tribunales internacionales a las comisiones de investigación;

vii) Examinar la utilización actual de los comités de sanciones y, entre otras cosas, la inclusión de expertos en cuestiones de género para evaluar a los comités, los criterios de designación relativos a la protección de las mujeres, el equilibrio de género en el nombramiento de los grupos de expertos y la presentación de informes basados en el género. A este respecto, el Consejo podría examinar la recomendación del Secretario General de que estudie la posibilidad de ampliar los criterios de designación pertinentes para hacer frente a determinadas violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario como las violaciones graves de los derechos de la mujer cometidas por grupos extremistas, la violencia sexual y otras formas de delitos basados en el género y los ataques perpetrados contra la mujer;

viii) Determinar la forma en que el Consejo de Seguridad puede garantizar que la protección de las mujeres y las niñas y los esfuerzos para velar por la participación plena, significativa y en pie de igualdad de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos armados se apliquen de manera más sistemática a todas las situaciones que figuran en su programa, entre otras cosas mediante la supervisión de la labor de los agentes pertinentes y sus efectos.

Fecha/hora: 27 de enero de 2015, 10.00 horas

Lugar: Secretaría de las Naciones Unidas, Salón del Consejo de Seguridad

Ponentes:

- Secretario General, BAN Ki-moon
- Directora de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja, Helen Durham
- Ilwad Elman, Grupo de Trabajo de organizaciones no gubernamentales sobre la mujer y la paz y la seguridad